

 ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 1 de 94

ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA																		
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN VALLE DEL CAUCA																		
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL																		
FECHA: SEPTIEMBRE 21 DE 2026																		
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se procede a dejar constancia de los estudios previos y del sector para celebrar contrato en modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los siguientes términos:																	
INFORMACIÓN GENERAL																		
El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI		NO	NO APLICA														
	X																	
	NUMERO DE PROYECTO: DIAGNOSTICO ACUEDUCTOS RURALES Y SISTEMAS SÉPTICOS 2024761260046																	
	FECHA: 5 DE ENERO 2026																	
	FECHA DE AJUSTE: 31 MARZO 2026																	
	SI		NO	NO APLICA														
	X																	
	NUMERO DE PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACUEDUCTOS RURALES 2024761260044																	
	FECHA: 5 DE ENERO 2026																	
	FECHA DE AJUSTE :31 MARZO 2026																	
Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>X</td> <td></td> </tr> </table>			SI	NO	X												
SI	NO																	
X																		
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	<table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>NO APLICA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>EXPEDIDO POR:</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			SI	NO	NO APLICA			X	NOMBRE:			EXPEDIDO POR:			FECHA:		
SI	NO	NO APLICA																
		X																
NOMBRE:																		
EXPEDIDO POR:																		
FECHA:																		
Plan de Desarrollo	<table border="1"> <tr> <td>META</td> </tr> <tr> <td>0,4</td> </tr> <tr> <td>PRODUCTO</td> </tr> <tr> <td>Documentos de planeación 4003006</td> </tr> <tr> <td>ACTIVIDAD</td> </tr> <tr> <td>adquisición y suministro sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales SITARES</td> </tr> </table>			META	0,4	PRODUCTO	Documentos de planeación 4003006	ACTIVIDAD	adquisición y suministro sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales SITARES									
META																		
0,4																		
PRODUCTO																		
Documentos de planeación 4003006																		
ACTIVIDAD																		
adquisición y suministro sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales SITARES																		

 ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 2 de 94

	<table><tr><td colspan="2">META</td></tr><tr><td colspan="2">3</td></tr></table>		META		3	
	META					
	3					
	<table><tr><td colspan="2">PRODUCTO</td></tr><tr><td colspan="2">Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios</td></tr></table>		PRODUCTO		Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios	
	PRODUCTO					
	Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios					
<table><tr><td colspan="2">ACTIVIDAD</td></tr><tr><td colspan="2">suministro de elementos, materiales e insumos como fortalecimiento a las actividades desarrolladas por las juntas de acueductos rurales</td></tr></table>		ACTIVIDAD		suministro de elementos, materiales e insumos como fortalecimiento a las actividades desarrolladas por las juntas de acueductos rurales		
ACTIVIDAD						
suministro de elementos, materiales e insumos como fortalecimiento a las actividades desarrolladas por las juntas de acueductos rurales						
Clase de Inversión						
<table><tr><td>INVERSIÓN</td><td>FUNCIONAMIENTO</td></tr><tr><td>X</td><td></td></tr></table>		INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	X		
INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO					
X						

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Calima el Darién es un ente territorial de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política. Tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, entre otras funciones. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución” (entre otros).

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así que, la Administración Municipal de Calima El Darién, en el Departamento del Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los Servidores Públicos.

El acceso a servicios de saneamiento básico es un derecho fundamental para garantizar condiciones de vida dignas, prevenir enfermedades y proteger los recursos naturales. En las veredas El Diamante, La Gaviota, La Florida, San José, La Unión y Jiguales, con base a un diagnóstico realizado durante la vigencia 2025. Y en general en todas las veredas con base en los resultados de los análisis de agua proporcionados por la unidad Ejecutora de saneamiento, se ha identificado una deficiencia estructural en el manejo de las aguas residuales domésticas. La ausencia de sistemas adecuados para la recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas ha generado problemáticas que afectan directamente la salud pública, el ambiente y el bienestar comunitario.

En la actualidad, muchas viviendas en las veredas del Municipio descargan las aguas residuales directamente al suelo, a fosas improvisadas o a fuentes hídricas cercanas (quebradas y nacimientos de agua). Esta práctica incrementa los niveles de contaminación orgánica y bacteriológica en el agua, propiciando la proliferación de vectores de enfermedades como diarreas, parasitosis intestinal, hepatitis A, fiebre tifoidea y otras infecciones de origen hídrico. Adicionalmente,

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 3 de 94	

estas descargas afectan la calidad de los cuerpos de agua que abastecen a los mismos acueductos rurales, generando un círculo de riesgo sanitario para las comunidades.

El suministro e instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales SITARES, representa una solución técnica, económica y ambientalmente viable para las condiciones geográficas y de dispersión poblacional de la zona rural. Los pozos sépticos, como sistemas de tratamiento primario, permiten la sedimentación y digestión anaerobia de los residuos, logrando una significativa reducción de materia orgánica y sólidos suspendidos antes de la infiltración o disposición final del efluente. Su implementación contribuye a interrumpir la contaminación de fuentes de agua subterránea y superficial, protegiendo así el recurso hídrico y los ecosistemas asociados.

La instalación de estos sistemas no solo responde a una necesidad sanitaria, sino que también fortalece la resiliencia ambiental y el cumplimiento de compromisos nacionales e internacionales. Colombia, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 propuesto por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se ha comprometido a garantizar el acceso universal al agua potable y al saneamiento seguro, incluyendo a las poblaciones rurales dispersas que históricamente han estado excluidas de las redes de alcantarillado.

Las veredas San José, La Unión, La Florida, La Gaviota, El Diamante, Jiguales, entre otras presentan, según los análisis realizados por la Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES), clasificaciones de riesgo Alto e Inviabile sanitariamente conforme al Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para consumo humano (IRCA). Estas categorías indican que el recurso hídrico no es apto para consumo humano y requieren medidas inmediatas de gestión, protección y comunicación a la comunidad. En Colombia el IRCA se interpreta así: 0–5% Sin riesgo (agua apta); 5.1–14% Riesgo bajo; 14.1–35% Riesgo medio; 35.1–80% Riesgo alto; 80.1–100% Inviabile sanitariamente. Por tanto, los resultados que aparecen en la Tabla 1 (IRCA por muestreo y/o IRCA mensual por acueducto) confirman la necesidad de actuar con prioridad en los sistemas de estas seis veredas.

Persona Prestadora	Fecha de Muestreo	% IRCA	Nivel de Riesgo	Observaciones
asociación de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado de la vereda la Unión - ASAU	14/02/2023	55,17	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
asociación de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado de la vereda la Unión - ASAU	29/05/2023	85,33	Inviabile	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
asociación de usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado de la vereda la Unión - ASAU	19/09/2024	57,55	Alto	Cloro residual, E. coli
asociación junta administradora acueducto vereda San José	13/03/2023	86,52	Inviabile	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
asociación junta administradora acueducto vereda San José	23/05/2023	51,06	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.

asociación junta administradora acueducto vereda San José	25/06/2024	78.01	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
acueducto rural acuaflorida Baja	31/01/2023	87,76	Inviabile	Cloro residual, E. coli y Turbiedad.
acueducto rural acuaflorida Baja	28/12/2023	78,01	Alto	Cloro residual, E. coli y Turbiedad.
acueducto rural acuaflorida Alta	31/01/2023	87,76	Inviabile	Cloro residual, E. coli y Turbiedad.
acueducto rural acuaflorida Alta	27/11/2023	56,73	Alto	Cloro residual, E. coli y Turbiedad.
acueducto rural acuaflorida Alta	28/12/2023	56,73	Alto	Cloro residual, E. coli y Turbiedad.
asociación de usuarios del acueducto veredal el guadal - Jiguales	14/02/2023	88,02	Inviabile	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
asociación de usuarios del acueducto veredal el guadal - Jiguales	09/04/2024	86.52	Inviabile	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
asociación junta administradora acueducto vereda el Diamante	19/09/2024	79,14	Alto	Color aparente, E. coli, turbiedad
acueducto rural la Gaviota Baja	19/09/2024	79,14	Alto	cloro residual, turbiedad
acueducto rural la Gaviota Alta	19/09/2024	79,14	Alto	Color aparente, E. coli, turbiedad
asociación junta administradora acueducto vereda el Diamante	17/7/2025	94,57	inviabile	Color aparente, E. coli, turbiedad, cloro residual

Tabla 1. Clasificación del Riesgo IRCA

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA mensual (Acciones)
80.1 - 100	Inviabile sanitariamente	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
35.1 - 80	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
14.1 - 35	Medio	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.
5.1 - 14	Bajo	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
0 – 5	Sin riesgo	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.

Fuente: Elaboración propia: Adaptado de Resolución 2115 de 2007

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA****ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN****CÓDIGO****0007****FECHA**

14 – 05 – 2026

VERSIÓN

001

Página 5 de

94**Tabla 1.** Clasificación del Riesgo IRCA

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA mensual (Acciones)
80.1 - 100	Inviabile sanitariamente	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
35.1 - 80	Alto	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
14.1 - 35	Medio	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.
5.1 - 14	Bajo	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
0 – 5	Sin riesgo	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.

Fuente: Elaboración propia: Adaptado de Resolución 2115 de 2007

Resultados extraídos del informe anual vigencia 2025 acueductos rurales Calima EL Darién emitido por la Unidad Ejecutora de Saneamiento

Nombre del Acueducto	Localidades Atendidas	Población Atendida	Muestras	Aceptables Físicoquímicamente	Aceptables Microbiológicamente	IRCA Promedio (%)	Nivel de Riesgo
El Guadual Jiguales	1	80	1	0	0	87.76	Inviabile Sanitariamente
La Unión	1	268	2	0	0	81.74	Inviabile Sanitariamente
La Florida Baja	1	166	4	0	0	78.81	Riesgo Alto
La Florida Alta	1	380	2	0	0	54.86	Riesgo Alto
San José	1	332	2	0	0	55.36	Riesgo Alto
El Diamante	1	428	2	0	0	94.57	Inviabile Sanitariamente
La Gaviota Alta	1	256	5	3	3	14.39	Riesgo Medio
La Lomita Baja Gaviota	1	64	3	1	1	41.34	Riesgo Alto
La Gaviota Baja	1	308	3	1	1	49.87	Riesgo Alto

Una de las acciones prioritarias para mejorar la calidad del agua en las veredas es garantizar que cada hogar cuente con un sistema adecuado para el tratamiento de sus aguas residuales domésticas, tales como pozos sépticos, biodigestores o unidades individuales de tratamiento.

La ausencia o el mal funcionamiento de estos sistemas ocasiona la descarga directa de aguas servidas a quebradas, riachuelos y manantiales, que en muchos casos son las mismas fuentes utilizadas para el abastecimiento de los acueductos rurales. Esta práctica incrementa la contaminación microbiológica y físico-química del agua cruda, elevando significativamente los valores del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA) y, por tanto, la inviabilidad sanitaria del recurso para consumo humano.

La implementación de soluciones individuales o colectivas de tratamiento de aguas residuales genera beneficios directos e indirectos:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
						Página 6 de 94

- Reducción de la carga contaminante en las fuentes hídricas, lo cual contribuye a estabilizar y disminuir los niveles del IRCA.
- Mejora de la salud pública al disminuir la exposición a patógenos de origen fecal.
- Sostenibilidad en la potabilización: al reducir la contaminación en el agua cruda, se disminuye la necesidad de aplicar tratamientos correctivos costosos y complejos.
- Cumplimiento normativo y ambiental: estas acciones responden a lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 373 de 1997 sobre uso eficiente del recurso hídrico, y la normativa ambiental que exige la disposición adecuada de aguas residuales para prevenir impactos sobre los ecosistemas.
- Fortalecimiento comunitario: la instalación y mantenimiento de sistemas de saneamiento en cada vivienda fomenta la corresponsabilidad de los usuarios en la gestión integral del recurso hídrico y fortalece las capacidades locales para la autogestión.

En este sentido, promover la construcción, rehabilitación o mejoramiento de pozos sépticos, biodigestores u otros sistemas alternativos de saneamiento en las viviendas rurales no solo es una medida técnica, sino también una estrategia clave para garantizar el acceso sostenible a agua segura, reducir los riesgos en salud asociados al IRCA y proteger las fuentes hídricas de las seis veredas priorizadas.

Para surtir el proceso de suministro e instalación de sistemas de tratamiento de aguas residuales (SITAR) en la zona rural de manera transparente y acorde con la normatividad vigente, es necesario adelantar una convocatoria pública dirigida a los posibles beneficiarios, garantizando así los principios de publicidad, transparencia, igualdad, participación y selección objetiva que rigen la gestión pública en Colombia, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993.

La convocatoria pública permite:

1. **Garantizar igualdad de oportunidades**, brindando a todos los potenciales beneficiarios de la zona rural la posibilidad de postularse en condiciones equitativas.
2. **Asegurar transparencia en la selección**, evitando discrecionalidad y promoviendo criterios claros, verificables y previamente establecidos.
3. **Dar cumplimiento a los principios de planeación y selección objetiva**, asegurando que los recursos públicos se asignen con base en criterios técnicos y sociales definidos.
4. **Fortalecer la legitimidad del proceso**, al permitir la participación abierta y el control social.

Siendo así los criterios de selección para los posibles beneficiarios son:

MATRIZ CRITERIOS DE SELECCIÓN - BENEFICIARIOS PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (SITAR), MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS EN PLÁSTICO TIPO TANQUE SÉPTICO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN – VALLE DEL CAUCA INCLUYE CAPACITACION ENFOCADA HACIA LA OPERACIÓN EFICIENTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Criterio	Descripción	Fuente de verificación	Puntaje	Observaciones
Nivel socioeconómico	Hogares pertenecientes a estratos 1 y 2	Recibo de servicios públicos o certificado de estrato	20	Priorizar hogares de menores ingresos

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
						Página 7 de 94

Clasificación Sisbén	Hogares con clasificación en los grupos A, B o C del Sisbén IV	Consulta en la base de datos del Sisbén	25	Aplica especialmente para zonas rurales
Condición de vulnerabilidad	Hogares con personas con discapacidad, adultos mayores solos, madres cabeza de hogar o población étnica reconocida	Registro de caracterización local, RUV, certificados de EPS/ICBF	20	Se prioriza si hay más de una condición presente
Ubicación en área de importancia ambiental	Vivienda ubicada en zonas de protección hídrica, rondas de quebradas o áreas de conservación prioritizadas	Mapa de áreas prioritizadas por la UMATA, CARDER o el POT municipal	20	Coherencia con objetivos de conservación
Condición jurídica del predio para instalación del sistema SITAR	Certificado de Libertad y Tradición vigente o, en su defecto, con documento que acredite la sana posesión	Visita técnica o encuesta socioambiental, revisión documental del Certificado de Libertad y Tradición o documentos que acrediten la sana posesión	15	Aplica cuando se requiere validar la situación jurídica del predio como condición indispensable para proceder con la entrega y posterior instalación del sistema SITAR

Puntajes igual a 100 puntos para beneficiarios del proyecto

Con base a lo anteriormente descrito el Municipio de Calima El Darién, mediante Resolución No. 069 de 2026, realizó la convocatoria pública dirigida a la población rural del municipio con el fin de identificar y priorizar posibles beneficiarios del proyecto denominado:

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (SITAR), MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS EN PLÁSTICO TIPO TANQUE SÉPTICO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN – VALLE DEL CAUCA INCLUYE CAPACITACION ENFOCADA HACIA LA OPERACIÓN EFICIENTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Esta convocatoria tuvo como propósito identificar hogares rurales que actualmente no cuentan con sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales domésticas y que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, ambiental y sanitaria.

El proceso de convocatoria permitió establecer un banco de posibles beneficiarios mediante la verificación de requisitos habilitantes, evaluación técnica de predios y priorización conforme a criterios socioeconómicos, ambientales y jurídicos definidos por la administración municipal.

En el municipio de Calima El Darién existe una amplia dispersión geográfica de asentamientos rurales y una limitada cobertura del sistema de alcantarillado, lo cual ha generado que la mayoría de las viviendas rurales dependan de sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales (SITAR), principalmente pozos sépticos.

Sin embargo, múltiples diagnósticos técnicos han evidenciado que gran parte de estos sistemas presentan:

- Diseños inadecuados o no estandarizados.
- Ausencia de compartimientos o unidades complementarias de tratamiento.
- Sobrecarga hidráulica.
- Filtraciones o fallas estructurales.
- Vertimientos directos a fuentes hídricas.
- Falta de mantenimiento y operación adecuada.

Estas condiciones generan impactos negativos sobre el suelo, las fuentes de agua superficiales y subterráneas, así como riesgos sanitarios para la población rural. Adicionalmente, los análisis realizados por la Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES) evidencian niveles preocupantes en el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA) en varios acueductos rurales del municipio, clasificándose en categorías de riesgo alto e incluso inviabilidades sanitariamente, lo que confirma la necesidad de adoptar medidas urgentes orientadas al manejo adecuado de las aguas residuales domésticas.

Teniendo en cuenta la problemática identificada y los resultados de la convocatoria pública realizada mediante la Resolución 069 de 2026, se hace necesario que el Municipio adelante la contratación para el suministro e instalación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales – SITAR, mediante sistemas prefabricados tipo tanque séptico.

La ejecución de este contrato permitirá:

- Garantizar soluciones de saneamiento básico en viviendas rurales que actualmente no cuentan con sistemas adecuados.
- Reducir la contaminación de fuentes hídricas superficiales y subterráneas.
- Disminuir los riesgos sanitarios asociados a vertimientos inadecuados de aguas residuales domésticas.
- Mejorar las condiciones ambientales del territorio.
- Fortalecer la protección del embalse Calima, ecosistema estratégico y eje del desarrollo turístico del municipio.
- Promover prácticas adecuadas de operación y mantenimiento mediante procesos de capacitación a la comunidad beneficiaria.

De esta manera, el proyecto contribuye al cumplimiento de las responsabilidades del municipio en materia de saneamiento básico, protección ambiental y salud pública.

Teniendo en cuenta las fechas de las convocatorias:

1. Convocatoria No 1

FASE	ACTIVIDADES	FECHA LIMITE
FASE I Postulación y entrega de documentos	Apertura de la convocatoria	26 de febrero de 2026 16.00 Hrs.
	Cierre de la convocatoria	27 de febrero de 2026 Hora 16:00 Hrs.
	Periodo de revisión de los requisitos habilitantes de los postulados	02 de marzo de 2026
	Publicación preliminar de los postulados habilitados que pasan a la fase II	02 de marzo de 2026
	Periodo de solicitud de aclaración del banco preliminar de elegibles	02 de marzo de 2026
	Respuesta de solicitud de aclaraciones	03 de marzo de 2026
FASE II	La Administración delegara un funcionario idóneo que	Desde el 03 marzo hasta el 04 de marzo de 2026

 ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 9 de 94

Visitas de evaluación técnica	realizará visitas técnicas a los predios para realizar el diagnóstico, caracterización de los postulados y así definir la viabilización de los beneficiarios elegibles.	
FASE III Ejecución, vigilancia y control del proyecto	Publicaciones posibles beneficiarios del proyecto	04 de marzo de 2026

2. Convocatoria No 2

Etapas	Fecha	Lugar / Medio
FASE I - Apertura de la convocatoria	Martes 28 de julio de 2026	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial - Calle 10 N.º 6-25, Calima El Darién
FASE I - Cierre de la convocatoria	Miércoles 29 de julio de 2026, 17:30 Hrs.	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial - Calle 10 N.º 6-25, Calima El Darién
FASE I - Periodo de revisión de los requisitos habilitantes de los postulados	Jueves 30 de julio de 2026	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
FASE I - Publicación preliminar de los postulados habilitados que pasan a la Fase II	Viernes 31 de julio de 2026	Página web del Municipio y cartelera municipal
FASE I - Periodo de solicitud de aclaración del banco preliminar de elegibles	Lunes 3 de agosto de 2026	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
FASE I - Respuesta a solicitudes de aclaración	Martes 4 de agosto de 2026	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial
FASE II - Visitas de evaluación técnica a los predios para diagnóstico, caracterización y viabilización de beneficiarios elegibles	Desde el miércoles 5 hasta el jueves 6 de agosto de 2026	Domicilio de los hogares postulantes
FASE III - Publicación de resultados preliminares y beneficiarios elegibles	Lunes 10 de agosto de 2026	Página web del Municipio y cartelera municipal

Se publicaron en la página de la administración los 30 posibles beneficiarios de los sistemas sépticos a suministrar e instalar

1. Convocatoria No 1.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 10 de 94
--------	------	-------	----------------	---------	-----	-----------------

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT. 890.309.611-8	Código: 400-09-01
MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN	MIPG-MECI	2/01/2024
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	Versión: 1	
PROCESO: SOLICITUD	Página: 1 DE 1	
NOMBRE DEL DOCUMENTO: OFICIO		

BENEFICIARIOS PROYECTO "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (SITAR), MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS EN PLÁSTICO TIPO TANQUE SEPTICO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN - VALLE DEL CAUCA, INCLUYE CAPACITACIÓN ENFOCADA HACIA LA OPERACIÓN EFICIENTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO"

Fecha: 05 de Marzo de 2026

Lugar: Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca

En cumplimiento de la convocatoria pública realizada para la selección de beneficiarios del proyecto mencionado, se deja constancia de la recepción y revisión de la documentación allegada por los postulantes y la publicación de los beneficiarios de los mismos

Resumen de Postulaciones:

- Total de postulantes recibidos: 12
- Postulantes que cumplen requisitos: 8
- Postulantes que no cumplen requisitos: 4
- Postulantes beneficiarios: 8, los cuales se relacionan a continuación:

Nº	NOMBRE APELLIDOS	CEDULA	LUGAR
1	ESTER JULIA CASTAÑEDA	2943XXX	SANTA ELENA
2	SULDERI ORDOÑES	29434XXX	ALTO BOLEO
3	ZORAIDA MOSQUERA	311574XXX	LA PRIMAVERA
4	AMALIA LOAIZA	294333XXX	LA CRISTALINA
5	YAMILADY VELASCO SALAZAR	1007543XXX	JIGUALES
6	LUIS EDUARDO MATABOJO	94266XXX	12 DE OCTUBRE
7	MIGUEL ORDOÑEZ	6264XXX	ALTO BOLEO
8	MARIA LEYDA LARGO MARIN	294333XXX	CRISTALINA

Centro Administrativo Municipal – CAM /
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
Tel: (2)2533137-2533117
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co



Convocatoria No 2

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CÓDIGO 0004 FECHA 14 - 05 - 2026 VERSIÓN 001 Página 1 de 3																																				
Acto No:	001 de 2026																																				
Lugar y Fecha:	Calima El Darién, Valle del Cauca – 05 de julio de 2026																																				
Interviene:	ANGÉLICA MARIA SALAZAR CASTILLO – Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, Municipio de Calima El Darién. ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA – Alcalde Municipal de Calima El Darién.																																				
Asunto:	Acta de cierre de la Convocatoria Pública No. 03-2026 para la postulación de posibles beneficiarios del proyecto "Construcción, Suministro e Instalación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (SITAR)" en la zona rural del Municipio de Calima El Darién – Valle del Cauca.																																				
Desarrollo:	El proyecto "Construcción, Suministro e Instalación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (SITAR), mediante implementación de sistemas prefabricados en plástico tipo tanque séptico para manejo y disposición de aguas residuales en la zona rural del Municipio de Calima El Darién - Valle del Cauca" se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal "Acuerdo Municipal No. 006 de 2024" en concordancia con la Ley 152 de 1994, y da cumplimiento a las competencias municipales en materia de saneamiento básico y protección del recurso hídrico. Mediante Decreto Municipal N° 054 del 27 de julio de 2026, por medio del cual se ordena la apertura de la convocatoria para la postulación de posibles beneficiarios del proyecto Construcción, Suministro e Instalación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (SITAR), el Alcalde Municipal ordena la apertura de la convocatoria pública dirigida a los hogares residentes en la zona rural del Municipio de Calima El Darién, con prioridad para las veredas San José, La Unión, La Florida, La Gloria, El Diamante y Jiguales, sin perjuicio de la postulación de los demás hogares de la zona rural que cumplan los requisitos y criterios establecidos. En desarrollo del Decreto N° 054 de 2026, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial registró la Convocatoria Pública No. 03-2026 (Radicalizado 100-6-5-1-Nro. 306), publicada el 25 de julio de 2026 en la cartelería municipal y en la página web del Municipio. El plazo para radicar documentos de postulación fue establecido desde el 28 de julio de 2026 hasta el 29 de julio de 2026, ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, ubicada en la Calle 10 N° 6-25, Calima El Darién. Siendo las 8:00 p.m. del día 29 de julio de 2026, se procede a declarar el CIERRE de la Convocatoria Pública No. 03-2026, de conformidad con el cronograma establecido en el artículo tercero del Decreto N° 054 de 2026 y en el numeral 7° de la Convocatoria Pública No. 03-2026. Postulaciones recibidas: Dentro del término de la convocatoria, se radicaron ante la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial VEINTIDOS (22) formularios de postulación individual, correspondientes a igual número de hogares postulantes al proyecto SITAR, discriminados así:																																				
	<table><tr><th>Nº</th><th>NOMBRE APELLIDOS</th><th>CEDULA</th><th>LUGAR</th></tr><tr><td>1</td><td>ESTER JULIA CASTAÑEDA</td><td>2943XXX</td><td>SANTA ELENA</td></tr><tr><td>2</td><td>SULDERI ORDOÑES</td><td>29434XXX</td><td>ALTO BOLEO</td></tr><tr><td>3</td><td>ZORAIDA MOSQUERA</td><td>311574XXX</td><td>LA PRIMAVERA</td></tr><tr><td>4</td><td>AMALIA LOAIZA</td><td>294333XXX</td><td>LA CRISTALINA</td></tr><tr><td>5</td><td>YAMILADY VELASCO SALAZAR</td><td>1007543XXX</td><td>JIGUALES</td></tr><tr><td>6</td><td>LUIS EDUARDO MATABOJO</td><td>94266XXX</td><td>12 DE OCTUBRE</td></tr><tr><td>7</td><td>MIGUEL ORDOÑEZ</td><td>6264XXX</td><td>ALTO BOLEO</td></tr><tr><td>8</td><td>MARIA LEYDA LARGO MARIN</td><td>294333XXX</td><td>CRISTALINA</td></tr></table>	Nº	NOMBRE APELLIDOS	CEDULA	LUGAR	1	ESTER JULIA CASTAÑEDA	2943XXX	SANTA ELENA	2	SULDERI ORDOÑES	29434XXX	ALTO BOLEO	3	ZORAIDA MOSQUERA	311574XXX	LA PRIMAVERA	4	AMALIA LOAIZA	294333XXX	LA CRISTALINA	5	YAMILADY VELASCO SALAZAR	1007543XXX	JIGUALES	6	LUIS EDUARDO MATABOJO	94266XXX	12 DE OCTUBRE	7	MIGUEL ORDOÑEZ	6264XXX	ALTO BOLEO	8	MARIA LEYDA LARGO MARIN	294333XXX	CRISTALINA
Nº	NOMBRE APELLIDOS	CEDULA	LUGAR																																		
1	ESTER JULIA CASTAÑEDA	2943XXX	SANTA ELENA																																		
2	SULDERI ORDOÑES	29434XXX	ALTO BOLEO																																		
3	ZORAIDA MOSQUERA	311574XXX	LA PRIMAVERA																																		
4	AMALIA LOAIZA	294333XXX	LA CRISTALINA																																		
5	YAMILADY VELASCO SALAZAR	1007543XXX	JIGUALES																																		
6	LUIS EDUARDO MATABOJO	94266XXX	12 DE OCTUBRE																																		
7	MIGUEL ORDOÑEZ	6264XXX	ALTO BOLEO																																		
8	MARIA LEYDA LARGO MARIN	294333XXX	CRISTALINA																																		
	<table><tr><td>TOTAL FORMULARIOS RADICADOS</td><td>22</td></tr></table> No se recibieron más postulaciones dentro del término de la convocatoria. No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y firman los que en ella intervienen, en Calima El Darién, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintidos (2026), siendo las 5:00 p.m. ANGÉLICA MARIA SALAZAR CASTILLO Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial Municipio de Calima El Darién ALEJANDRO ANTONIO CADAVID PINILLA Alcalde Municipal Municipio de Calima El Darién Revisor: Ana Lina Rodríguez López – Asesora Contable Revisor: Alexander Rodríguez Castro – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial Aprobó: Alejandro Antonio Cadavid Pinilla – Alcalde Municipal	TOTAL FORMULARIOS RADICADOS	22																																		
TOTAL FORMULARIOS RADICADOS	22																																				
	Centro Administrativo Municipal – CAM Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126 Tel: (2)2533137-2533117 E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co Página web: www.calimaeldarien-valle.gov.co																																				



modelo integrado
de planeación
y gestión

Centro Administrativo Municipal – CAM
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co
Página web www.calimaeldarien-valle.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA****ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN****CÓDIGO****0007****FECHA**

14 – 05 – 2026

VERSIÓN

001

Página 11 de
94

Nº	NOMBRE APELLIDOS	CEDULA	LUGAR
1	ESTER JULIA CASTAÑEDA	2943XXX	SANTA ELENA
2	SULDERI ORDOÑES	29434XXX	ALTO BOLEO
3	ZORAIDA MOSQUERA	311574XX	LA PRIMAVERA
4	AMALIA LOAIZA	29433XXX	LA CRISTALINA
5	YAMILADY VELASCO SALAZAR	1007543XXX	JIGUALES
6	LUIS EDUARDO MATABAJOY	94266XXX	12 DE OCTUBRE
7	MIGUEL ORDOÑEZ	6264XXX	ALTO BOLEO
8	MARIA LEYDA LARGO MARIN	29433XXX	CRISTALINA

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	VEREDA
1	Jose Albeiro Amado Restrepo	14897343	La Gaviota
2	Martha Ortiz Martinez	29432805	El Diamante
3	Angela Vargas Moreno	29433975	El Diamante
4	Nery Amparo Muñoz Gomez	[Por verificar]	El Diamante
5	Yanet Gomez Viveros	29439176	La Florida
6	Manuel Senen Andrade	5336815	El Diamante
7	Hernan Arango Gonzalez	6268619	La Gaviota
8	Francy Alexa Garcia Giraldo	1112879725	Jiguales
9	Luis Hernando Arteaga Arcos	6266272	La Florida
10	Jose Dionicio Rebolledo	16617662	La Florida
11	Olga Beatriz Cifuentes Ayala	29435681	La Florida
12	Maria Ofelia Giraldo Ramirez	29434349	La Gaviota
13	Carlos Arturo Salazar Castillo	94266944	La Gaviota
14	Rubiela Villegas Acosta	38873845	Jiguales
15	Luis Alfredo Luna Guerrero	6268620	La Gaviota
16	Luz Enid Garcia Londoño	29434209	La Florida
17	Ruben Dario Garzon Giraldo	[Por verificar]	El Diamante
18	Oscar Salazar Ordoñez	94266409	La Gaviota
19	Blanca Luzmila Bedoya Benitez	24568088	El Diamante
20	Gustavo Adolfo Mosquera Ordoñez	1112879388	La Gaviota
21	Franklin Canizales Mendez	14883859	La Florida
22	Fernando Humberto Granada Salazar	94266029	La Gaviota

COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL:

Con la celebración de un contrato de obra pública para CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (SITAR), MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS EN PLÁSTICO TIPO TANQUE SÉPTICO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN – VALLE

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 12 de 94

DEL CAUCA INCLUYE CAPACITACION ENFOCADA HACIA LA OPERACIÓN EFICIENTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

La implementación de los SITARES permitirá:

- Preservar la integridad ambiental y sanitaria de las fuentes hídricas.
- Fomentar un entorno más seguro y saludable para la comunidad, al disminuir la exposición a patógenos y contaminantes.
- Promover la sostenibilidad en la prestación del servicio de acueducto rural, facilitando la potabilización y reduciendo los costos de tratamientos correctivos.
- Cumplir con la normatividad vigente en materia de saneamiento básico y protección de recursos hídricos, fortaleciendo la gestión integral del agua en el municipio.

De esta manera, el contrato no solo se orienta a una obra de infraestructura física, sino a una acción estratégica para garantizar la salud pública, la protección del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades rurales beneficiarias.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados y, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), concentra más del 80% de la fuerza laboral del país. En economía, este sector se ocupa de las actividades de comercio, servicios y transporte, y se distingue de los sectores primario y secundario porque no produce bienes de manera directa, sino que ofrece y distribuye productos y, principalmente, presta servicios que satisfacen necesidades básicas y sociales.

Dentro de este contexto, la implementación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR) se enmarca en el sector terciario, al ser una actividad de provisión de servicios públicos domiciliarios esenciales como el saneamiento básico, la salud pública y la gestión ambiental. Estos sistemas permiten el manejo adecuado de las aguas residuales domésticas en las zonas rurales, reduciendo la contaminación de fuentes hídricas y garantizando un entorno más saludable para las comunidades.

El sector terciario incluye actividades clave como el comercio, las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la salud pública, la educación, el turismo, la administración y las finanzas; y dentro de ellas, el saneamiento y los servicios públicos ocupan un lugar estratégico, pues están directamente relacionados con la calidad de vida de la población. Así, la instalación y operación de SITAR contribuye a:

- Fortalecer la infraestructura de servicios rurales en el marco del saneamiento básico.
- Promover la protección ambiental mediante la reducción de vertimientos contaminantes.
- Mejorar la salud pública al disminuir los riesgos de enfermedades transmitidas por el agua.
- Impulsar el desarrollo sostenible al articularse con otros sectores de la economía como la construcción, la administración y la gestión comunitaria de servicios.

De esta manera, los SITAR no solo representan una solución técnica de saneamiento, sino que se consolidan como parte del sector de servicios en Colombia, en donde convergen elementos sociales, económicos y ambientales que son determinantes para el bienestar de las comunidades rurales y para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de agua y saneamiento.

Economía.

Las proyecciones indican que la economía de Colombia podría crecer alrededor de 2,5 %–2,9 % en 2026, con variaciones según el modelo y fuente analizada. El dinamismo del consumo interno y la gradual recuperación de algunos sectores productivos sostienen este crecimiento, aunque persisten incertidumbres respecto al ritmo de inversión privada.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 13 de 94

Inflación y política monetaria

La inflación sigue estando por encima de la meta del Banco de la República. Para 2026, se proyecta que se mantenga elevada, pero en descenso gradual, oscilando alrededor del 4,1 %–5 %, aún por encima del rango objetivo de ~3 % que persiste como meta de mediano plazo.

- En respuesta, la tasa de interés de política monetaria se mantiene elevada para anclar expectativas y contener presiones inflacionarias. A principios de 2026 el Banco de la República elevó la tasa hasta 10,25 %, reflejando el enfoque prudente de la política monetaria frente a una inflación persistente y riesgos al alza.

Déficit fiscal y finanzas públicas

El contexto fiscal sigue siendo un factor crítico. El déficit del gobierno central permanece alto, aunque con señales de leve reducción respecto a 2025. Las estimaciones más recientes ubican el déficit fiscal de alrededor del 6 % a 6,5 % del PIB en 2026, dependiendo de escenarios y supuestos de ingresos tributarios y ejecución del gasto. Esta situación mantiene presión sobre las variables macroeconómicas y limita el espacio para estímulos fiscales expansivos.

Otros factores y riesgos

El escenario macroeconómico también está influido por:

- Tensiones en tasas de interés y costo del crédito**, las cuales pueden moderar el dinamismo de la inversión y del consumo a futuro.
- Presiones sobre la balanza comercial y la cuenta corriente**, con importaciones creciendo más rápido que exportaciones tradicionales, afectando el saldo externo.
- Riesgos asociados a política interna y global**, como incertidumbres electorales, posibles reformas fiscales, y condiciones externas financieras o de comercio.

Actividad económica local

Comportamiento reciente del PIB y perspectivas a 2026

Los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) en 2023 —que ubicaron al indicador en terreno negativo (-0,3 %) en el tercer trimestre— evidenciaron el ritmo lento con el que venía creciendo la economía. Este comportamiento estuvo influenciado principalmente por la política monetaria contractiva y la disminución de la confianza doméstica, factores que obstaculizaron la inversión y desaceleraron el consumo privado, configurando un escenario de recesión técnica a finales de 2023, con un crecimiento anual del 0,7 %.

Durante 2024, la economía mostró señales de recuperación gradual a partir del segundo trimestre, apoyada en una mejora progresiva de la inversión y en el efecto de programas de crédito y apoyo estatal, especialmente en vivienda e infraestructura. Esto permitió que el PIB cerrara con una expansión cercana al 1,7 %, aunque las presiones inflacionarias y el ajuste fiscal continuaron limitando el dinamismo.

En 2025 se consolidó una recuperación moderada, con un crecimiento aproximado del 2,6 %, impulsado por el proceso de flexibilización monetaria iniciado en 2024, la recuperación paulatina de la confianza empresarial y una mayor ejecución de proyectos de infraestructura pública.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 14 de 94

Para 2026, el panorama económico se caracteriza por una fase de estabilización con crecimiento moderado. Las proyecciones ubican la expansión del PIB en un rango cercano al 2,5 %-3 %, sustentada en:

- Un consumo de los hogares más estable.
- Recuperación gradual de la inversión privada.
- Mayor ejecución de proyectos regionales de infraestructura.
- Dinamismo del sector servicios como principal motor del crecimiento.

No obstante, persisten retos asociados a la inflación aún por encima de la meta del Banco de la República, una política monetaria prudente y un entorno fiscal exigente que limita el margen de maniobra del gasto público.

En cuanto al mercado laboral, para 2026 se proyecta una leve mejora en la generación de empleo, particularmente en servicios, comercio, construcción e infraestructura, sectores estrechamente vinculados con proyectos de saneamiento y obras públicas regionales.

Panorama y proyecciones del suministro e instalación de SITAR a 2026

El suministro e instalación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR) en Colombia para 2026 se consolida como un sector estratégico dentro de la agenda de saneamiento rural, desarrollo territorial y sostenibilidad ambiental. Tras la etapa de reactivación observada en 2025, el año 2026 se perfila como un período de consolidación y expansión gradual, impulsado por:

- La necesidad estructural de cerrar brechas en saneamiento rural.
- El cumplimiento de metas asociadas al ODS 6 (agua limpia y saneamiento).
- La priorización de proyectos de infraestructura básica en planes de desarrollo territoriales.
- Mayor articulación entre Nación, departamentos y municipios.

El rezago histórico en cobertura de saneamiento en zonas rurales continúa generando presión para acelerar la implementación de soluciones individuales y colectivas, especialmente en municipios con alta dispersión poblacional.

Principales retos en 2026

- Persistencia en el incremento de costos de insumos especializados y transporte hacia zonas rurales dispersas
- Limitaciones en capacidades técnicas municipales para estructurar y supervisar proyectos.
- Restricciones fiscales territoriales que pueden ralentizar procesos contractuales.
- Débil cultura de operación y mantenimiento comunitario en algunos territorios, afectando la sostenibilidad de los sistemas instalados.

Oportunidades para 2026

- Mayor priorización del saneamiento rural dentro de los planes de inversión pública.
- Disponibilidad de recursos de cooperación internacional y esquemas de financiación mixta.
- Consolidación de tecnologías sostenibles (biodigestores, sistemas compactos modulares y soluciones prefabricadas).
- Avances en estandarización técnica y homologación de tecnologías, facilitando procesos contractuales.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 15 de 94

- Generación de empleo rural asociado a la instalación, operación y mantenimiento de sistemas.

2026 para el sector de saneamiento rural: consolidación y sostenibilidad: Durante 2026, el sector de los SITAR se encuentra en una etapa orientada no solo a la reactivación, sino a la consolidación de modelos sostenibles de intervención rural. El énfasis se centra en garantizar continuidad presupuestal, simplificar trámites administrativos y fortalecer la asistencia técnica territorial.

Entre las acciones estratégicas que siguen siendo prioritarias se destacan:

1. Asegurar suficiencia y continuidad de recursos para culminar proyectos iniciados y ampliar cobertura.
2. Simplificar procesos administrativos y criterios de focalización para ampliar el acceso de hogares rurales.
3. Fortalecer incentivos a tecnologías sostenibles y esquemas de financiación complementaria.
4. Estandarizar procesos técnicos y contractuales para reducir tiempos de estructuración.
5. Impulsar una agenda territorial que fortalezca la articulación entre alcaldías, corporaciones ambientales y comunidades.

El trabajo articulado entre el Ministerio de Vivienda, entidades territoriales, corporaciones autónomas regionales y organizaciones comunitarias será determinante para garantizar sostenibilidad técnica, financiera y social de los sistemas instalados.

Sector Servicios – Actualización 2026

El suministro e instalación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR) continúa clasificándose dentro del sector servicios, uno de los principales aportantes al PIB nacional y motor del crecimiento económico en 2026.

El sector servicios ha mostrado resiliencia y dinamismo, especialmente en actividades relacionadas con:

- Servicios técnicos especializados.
- Infraestructura ambiental.
- Gestión del agua y saneamiento.
- Operación y mantenimiento de soluciones tecnológicas.

En el contexto actual, esta actividad se consolida como estratégica en materia de:

- Salud pública.
- Protección ambiental.
- Reducción de brechas territoriales.
- Desarrollo rural sostenible.

De acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios basada en el Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), adoptada por Colombia Compra Eficiente, el objeto contractual corresponde al SECTOR SERVICIOS, específicamente en la categoría de: Servicios de instalación, operación y mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 16 de 94
--------	------	-------	----------------	---------	-----	-----------------

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Junio de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Junio (2026/2025)^P



Almacenamiento y actividades complementarias al transporte – Panorama 2026

Para 2026, el sector de almacenamiento y actividades complementarias al transporte se proyecta en una etapa de consolidación tras la recuperación observada en 2025. La estabilización del crecimiento económico, el fortalecimiento de las cadenas logísticas y la mayor articulación entre infraestructura física y servicios tecnológicos han permitido un mejor desempeño del sector.

Luego de los resultados adversos registrados en 2023 —cuando los ingresos nominales descendieron cerca de 13,1 %, el empleo disminuyó 0,8 % y los salarios crecieron 11,7 %—, el sector inició una senda de recuperación en 2024–2025. Para 2026, el escenario esperado es el siguiente:

- Ingresos nominales: crecimiento sostenido en tasas moderadas, estimadas entre 6 % y 9 % anual, impulsado por mayor demanda de servicios logísticos integrados, comercio electrónico, transporte multimodal y modernización de centros de distribución.
- Empleo: expansión gradual del personal ocupado, con incrementos proyectados entre 2 % y 3 %, especialmente en actividades relacionadas con logística especializada, gestión de inventarios, comercio exterior y transporte regional.
- Salarios: crecimiento más estable y alineado con la desaceleración inflacionaria, aunque aún por encima del promedio nacional en algunas actividades técnicas. Se estiman incrementos entre 6 % y 9 %, reflejando la demanda de perfiles especializados en logística, tecnología y gestión operativa.

En 2026, el sector continúa beneficiándose del énfasis gubernamental en infraestructura vial, portuaria y aeroportuaria, así como de inversiones en digitalización logística, trazabilidad y optimización de cadenas de suministro. La eficiencia logística se consolida como un factor clave para la competitividad del país y el dinamismo del comercio interno y externo.

Cuenta Satélite Ambiental (CSA) – Enfoque 2026



modelo integrado
de planeación
y gestión

Centro Administrativo Municipal – CAM
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No. 76126
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co
Página web www.calimaeldarien-valle.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 17 de 94
--------	------	-------	----------------	---------	-----	-----------------

En 2026, la Cuenta Satélite Ambiental (CSA) adquiere mayor relevancia como instrumento técnico para medir el aporte económico, ambiental y social de las actividades asociadas a la gestión del agua y al tratamiento de aguas residuales.

La cuenta de producción de la CSA permite cuantificar el valor agregado generado por las actividades de saneamiento, evidenciando su contribución al PIB, al empleo y a la sostenibilidad ambiental. En el contexto actual de transición hacia modelos productivos más sostenibles, su consolidación resulta estratégica para la planeación pública y privada.

Las actividades vinculadas a los sistemas de tratamiento de aguas residuales se agrupan en tres áreas fundamentales:

1. Infraestructura y tecnologías de saneamiento

Comprende la construcción, suministro, instalación y mantenimiento de sistemas colectivos e individuales de tratamiento (plantas de tratamiento, pozos sépticos, biodigestores y SITAR).

En 2026, se observa mayor adopción de soluciones modulares y tecnologías de bajo impacto ambiental, especialmente en zonas rurales y periurbanas con limitaciones de cobertura.

2. Servicios de gestión ambiental y control de la contaminación

Incluye actividades orientadas a la reducción de cargas contaminantes, manejo de vertimientos, protección de fuentes hídricas y mejora de indicadores de calidad del agua, como el IRCA.

En el marco de la CSA, estas actividades permiten visibilizar el impacto económico del control ambiental y su aporte a la reducción de costos asociados a enfermedades de origen hídrico y degradación ambiental.

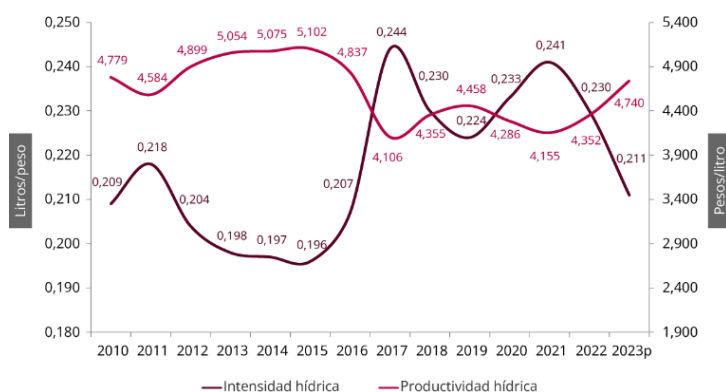
3. Innovación y sostenibilidad en el manejo del recurso hídrico

Incorpora nuevas tecnologías, esquemas de economía circular, modelos de gestión comunitaria y prácticas eficientes de operación y mantenimiento.

Para 2026, la innovación se orienta hacia sistemas más eficientes energéticamente, reutilización de aguas tratadas y fortalecimiento de capacidades locales, generando empleo calificado y promoviendo sostenibilidad financiera de los proyectos.

Cuenta Ambiental y Económica de Flujos de Agua (CAE-FA)

Productividad e intensidad hídrica (pesos/litro, y litros/peso)
Total nacional - 2010-2023p



	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
						Página 18 de 94

El DANE publica los resultados de la Cuenta Satélite Ambiental (CSA), cuyo objetivo es realizar la medición económica de las actividades asociadas al ambiente y la gestión de los recursos naturales, en un marco analítico extendido del Sistema de Cuentas Nacionales. La CSA se constituye en un instrumento fundamental para la toma de decisiones y la formulación de políticas ambientales y económicas, al permitir identificar los flujos de recursos naturales, los costos de mitigación y control de la contaminación, así como los esfuerzos de inversión y gasto público y privado orientados a la protección ambiental y al desarrollo sostenible.

Resultados ocupados y Trabajos Equivalentes a Tiempo Completo (TETC)

Los trabajos equivalentes a tiempo completo miden la intensidad del factor trabajo utilizado en un proceso productivo, expresado en términos de la jornada laboral normativa.

En 2023p se registraron 21,4 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo, de los cuales el 51,4% correspondió a asalariados y 48,6% a independientes.

Por actividad económica, para asalariados, se registraron 3,4 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo en la actividad de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, seguida de la actividad administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales con 1,6 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo e industrias manufactureras con 1,4 millones de trabajos.

Para los independientes se registraron 3,7 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo en la actividad de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, seguida de la actividad agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 2,8 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo e industrias manufactureras con 871,1 mil trabajos

Tabla 2. Trabajo Equivalente a tiempo completo por actividad económica según categoría ocupacional (miles)

Total nacional

2023^P

Secciones CBU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Actividad económica	Total	Categoría ocupacional	
			Asalariados	Independientes
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.271	426	2.843
B	Explotación de minas y canteras	254	159	95
C	Industrias manufactureras	2.251	1.380	871
D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	298	202	96
F	Construcción	1.511	768	743
G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida	7.055	3.381	3.674
J	Información y comunicaciones	362	286	77
K	Actividades financieras y de seguros	473	369	103
L	Actividades inmobiliarias	199	156	43
M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.975	1.305	670
O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2.137	1.618	519
R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.592	930	662
Total		21.377	10.981	10.396

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

^Pprovisional



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 19 de 94
--------	------	-------	----------------	---------	-----	-----------------

En 2024 p se registraron 21,7 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo, de los cuales el 51,9% correspondió a asalariados y 48,1% a independientes.

Por actividad económica, para asalariados, se registraron 3,5 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo en la actividad de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, seguida de la actividad administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales con 1,6 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo e industrias manufactureras con 1,5 millones de trabajos.

Para los independientes se registraron 3,7 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo en la actividad de comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, seguida de la actividad agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 2,9 millones de trabajos equivalentes a tiempo completo e industrias manufactureras con 826,8 mil trabajos

Tabla 3. Trabajo equivalente a tiempo completo por actividad económica según categoría ocupacional (miles)

Total nacional
2024^P

Secciones CIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	Actividad económica	Total	Categoría ocupacional	
			Asalariados	Independientes
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.300	403	2.896
B	Explotación de minas y canteras	268	181	87
C	Industrias manufactureras	2.298	1.471	827
D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	290	193	97
F	Construcción	1.494	796	698
G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida	7.232	3.524	3.708
J	Información y comunicaciones	363	286	78
K	Actividades financieras y de seguros	465	359	106
L	Actividades inmobiliarias	237	195	42
M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo	1.946	1.281	665
O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2.184	1.620	565
R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	1.658	967	691
Total		21.736	11.277	10.459

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

^Pprovisional

Las grandes inversiones en infraestructura de saneamiento básico, en particular en sistemas individuales de tratamiento de aguas residuales (SITAR), son fundamentales para mejorar la calidad de vida de la población rural y periurbana. Estos proyectos no solo tienen un impacto directo en la salud pública y en la protección de las fuentes hídricas, sino que también incrementan la productividad y la competitividad de los territorios, al garantizar agua apta para el consumo y reducir los riesgos sanitarios asociados a la contaminación.

El sector de las obras de saneamiento es una de las actividades más dinámicas y estratégicas dentro de la economía, pues su impacto se extiende a otros sectores económicos, como la agricultura, el turismo rural y los servicios comunitarios. La inversión en infraestructura sanitaria descentralizada (pozos sépticos, biodigestores y demás SITAR)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 20 de 94	

se convierte en un factor clave para consolidar la competitividad territorial, dado que asegura condiciones ambientales más estables y sostenibles, además de reducir costos asociados a enfermedades de origen hídrico.

Diversos estudios demuestran que la inversión en infraestructura de saneamiento tiene efectos positivos sobre el crecimiento económico y el bienestar social, aunque estos beneficios no siempre son inmediatos. En muchos casos, los impactos se evidencian a mediano plazo, una vez que los sistemas están instalados y en funcionamiento óptimo, y que la comunidad usuaria ha desarrollado capacidades para su operación y mantenimiento.

De manera análoga a la infraestructura vial en el sistema de movilidad, en el sistema de saneamiento básico deben funcionar de manera interdependiente cada uno de sus componentes: abastecimiento de agua, disposición adecuada de excretas, gestión de aguas residuales y manejo de residuos sólidos. La eficiencia en este sistema requiere inversiones en construcción, conservación, mantenimiento y reposición de equipos e infraestructura sanitaria, así como programas de educación comunitaria que fortalezcan la sostenibilidad en el uso.

Dentro del sector de servicios, una de las actividades más importantes en el ámbito del saneamiento básico es el mantenimiento. Igualmente, el suministro e instalación de nuevos equipos es indispensable para sustituir aquellos que han cumplido su vida útil o para mejorar las condiciones operativas de los sistemas SITAR. El objetivo principal es la conservación y mejora continua de la infraestructura sanitaria, asegurando su adecuado funcionamiento y, en consecuencia, un alto nivel de productividad social y ambiental, con capacidad de respuesta inmediata a las necesidades de las comunidades.

Agentes que componen el sector

Los agentes que componen el sector son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con capacidad técnica, económica y jurídica para oferta y contratar, también pueden participar uniones temporales, consorcios o cualquiera de estas figuras permitidas por la ley. No pueden participar los que se encuentren inhabilitados, con conflictos de intereses, ni incompatibilidades señaladas en el artículo 8° y 9° de la ley 80 de 1993.

Variables económicas que afectan el sector

Las variables económicas que afectan el sector del saneamiento básico rural y los SITAR son principalmente la inflación y el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), dado que inciden directamente en el costo del personal operativo, técnico y administrativo, así como en los factores prestacionales asociados. De igual forma, el comportamiento de la inflación influye en el costo de las materias primas e insumos requeridos para la fabricación, instalación y mantenimiento de los sistemas (cemento, tuberías, geomembranas, equipos de aireación, biodigestores, filtros, etc.), así como en el precio de herramientas, equipos especializados y elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las obras.

La variación en los precios también está asociada a las dinámicas del mercado nacional e internacional, los efectos de los tratados de libre comercio, la devaluación de la moneda y otros indicadores económicos, que afectan el valor de los materiales importados o con componentes externos, como bombas de impulsión, sistemas de monitoreo de calidad del agua y equipos de laboratorio.

Por ejemplo, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en mayo de 2022 la variación mensual fue de 0,84%, la variación año corrido se ubicó en 6,55% y la variación anual alcanzó el 9,07%. Con respecto al mismo periodo del año anterior, la variación fue superior en 5,77 puntos porcentuales, ya que en ese momento la inflación anual era del 3,30%. Este tipo de comportamiento en el IPC refleja directamente el aumento en los costos de implementación y operación de proyectos de saneamiento básico, generando mayores presiones presupuestales tanto para las entidades públicas que financian la infraestructura, como para las comunidades rurales responsables de su sostenibilidad.

Salario mínimo 2026 en Colombia y su impacto en proyectos SITAR

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 21 de 94

Para 2026, el Gobierno Nacional fijó el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) en \$1.750.905, con un auxilio de transporte de \$249.095 para los trabajadores que devenguen hasta dos salarios mínimos, lo que equivale a un ingreso total aproximado de \$2.000.000 mensuales.

Este incremento representa un ajuste significativo frente a 2025 y tiene un impacto directo en la estructura de costos de los proyectos asociados al suministro e instalación de Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR).

Impacto en la estructura de costos

El componente laboral es uno de los rubros más representativos en la ejecución de proyectos de saneamiento rural, por lo que el aumento del salario mínimo incide en:

- Costos de mano de obra no calificada (auxiliares, ayudantes de instalación).
- Personal técnico (maestros de obra, tecnólogos en saneamiento, operadores).
- Profesionales (ingenieros civiles, sanitarios, ambientales, interventoría).
- Aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL).
- Prestaciones sociales (cesantías, intereses, primas, vacaciones).
- Parafiscales y cargas indirectas.

En términos presupuestales, esto implica:

- Actualización de Análisis de Precios Unitarios (APU).
- Revisión de estudios de mercado y matrices de costos.
- Posibles adiciones presupuestales en contratos en ejecución.

Incidencia en la sostenibilidad financiera de los SITAR

En zonas rurales, donde los proyectos SITAR suelen depender de recursos públicos municipales, departamentales o de cooperación, el incremento salarial:

- Aumenta el costo total por unidad instalada.
- Puede reducir el número de soluciones financiables con un mismo presupuesto.
- Exige mayor eficiencia técnica y operativa.
- Refuerza la necesidad de planeación anticipada y estructuración financiera sólida.

No obstante, el aumento también genera efectos positivos:

- Mayor poder adquisitivo del trabajador rural.
- Dinamización del consumo local.
- Mejora en la formalización laboral del sector.
- Profesionalización de la actividad técnica en saneamiento.

Relación con la Unidad de Valor Básico (UVB)

Es importante señalar que, aunque el salario mínimo alcanza un ingreso total cercano a \$2.000.000, cerca de 100 trámites, multas y tarifas dejaron de estar indexados al salario mínimo y ahora se calculan con base en la Unidad de Valor Básico (UVB), creada mediante el Plan Nacional de Desarrollo.

 ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 22 de 94

Esto significa que ciertos costos administrativos o regulatorios asociados a permisos y trámites ambientales no aumentan automáticamente en proporción al salario mínimo, lo cual introduce mayor estabilidad en algunos componentes indirectos del proyecto.

Conclusión 2026

El salario mínimo 2026 constituye un factor determinante en la planeación técnica y financiera de los proyectos de suministro e instalación de SITAR. Su incremento impacta directamente los costos de mano de obra y las cargas prestacionales, obligando a actualizar presupuestos, estudios previos y análisis económicos en procesos contractuales.

Para el sector de saneamiento rural, el reto en 2026 será equilibrar:

- Incremento de costos laborales
- Restricciones fiscales territoriales
- Necesidad urgente de ampliar cobertura de saneamiento

ESTUDIO DE LA OFERTA

El presente proceso se realizará con la Persona Natural o Jurídica que acredite lo establecido en los pliegos de condiciones, al igual la experiencia e idoneidad, para realizar el análisis que soporta el valor estimado de la contratación que se pretende realizar; se tomó de la base de datos PIE - Superintendencia de Sociedades, una muestra de síes (06) compañías registradas con las Actividades de Construcción de otras obras de ingeniería civil (F4290) y Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil (F4390).

ITEM	NIT	NOMBRE DE LA EMPRESA
1	900071510	CONSORCIO DE OBRAS CIVILES SAS
2	800169155	CODEOBRAS SAS
3	812000120	OBRAS ARQUITECTOS CONSTRUCTORES SAS
4	830010728	ECOCIVIL SAS – ESTRUCTURAS Y OBRAS CIVILES - SAS
5	900014767	CONSTRUCCIONES OBRAS Y SUMINISTROS SAS
6	900221386	OBRAS CIVILES DE OCCIDENTE SAS
7	901301040	GOLD GROUP CM S.A.S.
8	901794034	CONSTRUCTORA COESHA S.A.S.
9	901105275	SOCIEDAD MULTIPROPOSITO DEL PACIFICO

De algunos de los anteriores, se puede determinar que se cuenta con una amplia concurrencia en el mercado, pues se observa que existe un numeroso grupo de personas jurídicas que, dentro de las actividades principales o secundarias, se encuentran dedicadas a satisfacer la necesidad referida en el presente estudio.

¿Quién ejecuta?

Persona Natural: Las personas naturales que cuenten con la capacidad para realizar la correspondiente obra de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas, por lo cual se deberán anexar las respectivas certificaciones y/o contratos.

Los costos aquí referenciados, tienen como base proyectos de este tipo desarrollados a nivel nacional, algunos ítems tienen valores correspondientes a los precios unitarios de la lista de precios de la Gobernación del Valle del Cauca del año 2026 mediante Decreto No 1.03.01-0163 del 13 de febrero de 2026, al no encontrarse en el listado algunos de los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO 0007 FECHA 14 - 05 - 2026 VERSIÓN 001 Página 23 de 94

precios de la Gobernación del Valle, se establecieron de acuerdo a cotizaciones y precios del mercado nacional al mes de marzo de 2026.

ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio elaboró el presupuesto para treinta y dos (32) pozos sépticos, con base proyectos de este tipo desarrollados a nivel nacional y conforme a los precios unitarios de la lista de precios de la gobernación del Valle del Cauca mediante Decreto No. 1.03.01-0168, firmado el 13 de febrero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE OBRAS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", así:

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES								
010106				LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M	1.440,00	\$ 3.546,17	\$ 5.106.484,80
Subtotal								\$ 5.106.484,80
MOVIMIENTOS DE TIERRA								
100602				EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	564,51	\$ 61.275,25	\$ 34.590.491,38
100605				RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	333,31	\$ 22.953,82	\$ 7.650.737,74
100623				ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	231,20	\$ 13.816,57	\$ 3.194.390,98
100628				CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA	M3	231,20	\$ 42.728,27	\$ 9.878.776,02
089003				TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	M3- KM	2.548,28	\$ 3.804,24	\$ 9.694.268,71
Subtotal								\$ 65.008.664,83
TUBERÍAS Y ACCESORIOS								
040603				MEDIO RELLENO FILTRO PERCOLADOR POLIPROP	M3	6,40	\$ 1.506.324,46	\$ 9.640.476,54
100615				RELLENO ARENA MEDIANA (ST)	M3	32,00	\$ 103.786,06	\$ 3.321.153,92
110106				CAJA INSPECCION 60x 60 CM [LADRILLO]	UND	32,00	\$ 437.613,36	\$ 14.003.627,52
110301				TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M	608,00	\$ 38.007,03	\$ 23.108.274,24
110303				TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M	832,00	\$ 62.917,99	\$ 52.347.767,68
150308				CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	UND	32,00	\$ 15.355,82	\$ 491.386,24
150310				CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"	UND	32,00	\$ 35.592,70	\$ 1.138.966,40
150312				CODO SANITARIO PVC 90 CC-2	UND	64,00	\$ 14.182,06	\$ 907.651,84
150313				CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	96,00	\$ 32.603,28	\$ 3.129.914,88
150327				TEE SANITARIA PVC 2" DOBLE"	UND	32,00	\$ 30.981,50	\$ 991.408,00
150328				TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND	32,00	\$ 89.799,19	\$ 2.873.574,08
150330				UNION SANITARIA PVC 2"	UND	32,00	\$ 12.936,25	\$ 413.960,00
150332				UNION SANITARIA PVC 4"	UND	32,00	\$ 22.343,36	\$ 714.987,52
150355				REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UND	32,00	\$ 26.148,91	\$ 836.765,12
150601				TANQUE SEPTICO 1000 LT PLASTICO FASE I	UND	32,00	\$ 1.953.832,25	\$ 62.522.632,00
150604				TANQUE SEPTICO 1000 LT PLASTICO FASE II	UND	32,00	\$ 2.461.846,32	\$ 78.779.082,24
150608				TRAMPA GRASAS 125 LITROS	UND	32,00	\$ 588.125,81	\$ 18.820.025,92
140220				MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	288,00	\$ 114.854,25	\$ 33.078.024,00
Subtotal								\$ 307.119.678,14
SUBTOTAL OBRAS								\$ 377.234.827,77



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO 0007 FECHA 14 - 05 - 2026 VERSIÓN 001 Página 24 de 94

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)					\$377.234.827,78
VALOR TOTAL					\$ 377.234.827,77

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	ADMINISTRACION	A=	28%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0%
	UTILIDAD	U=	3%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	31%

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Se realizó una búsqueda de procesos similares en otras entidades en la página del SECOP, con el fin verificar información de las entidades compradoras, objeto, fecha y valor del proceso; información que dejamos plasmada en la siguiente tabla:

NUMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	VALOR
NARIÑO 021-2025	INSTALACIÓN DE 28 POZOS SÉPTICOS CON BIODIGESTORES EN COMUNIDADES RURALES DE TUMACO Y BARBACOAS.	CONTRATO DE OBRA	GOBERNACION NARIÑO	\$ 890.000.000

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 25 de 94

ALCALDIA PEQUE - HUILA CO1.NTC.8784320- 2025	CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 11 SISTEMAS DE POZOS SEPTICOS Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA ZONA RURAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 DEL MUNICIPIO DE PEQUE.	CONTRATO DE OBRA	ALCALDIA PEQUE	\$172.577.783
NARIÑO 021-2025	INSTALACIÓN DE 28 POZOS SÉPTICOS CON BIODIGESTORES EN COMUNIDADES RURALES DE TUMACO Y BARBACOAS.	CONTRATO DE OBRA	GOBERNACION NARIÑO	\$ 890.000.000
ANTIOQUIA CMC015-2026	SUMINISTRO DE POZO SEPTICO DE 3.000 LTS Y MANTENIMIENTO DE POZOS SEPTICOS BAJO EL PROGRAMA DE SANEAMINETO BASICO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL ANTIOQUIA	CONTRATO DE OBRA	GOBERNACION ANTIOQUIA	\$ 48.925.158
ALCALDIA EL PALYON - SANTANDER MC-PLA-013-2026	OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS SEPTICOS PARA VIVIENDAS RURALES DISPERSAS DEL MUNICIPIO DE EL PLAYON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	CONTRATO DE OBRA	ALCALDIA EL PLAYON	\$ 49.025.340
1273-2026 PASTO NARIÑO FINDETER	IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL YAKU-PACHA-WASI: INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO INDIVIDUAL DE AGUAS RESIDUALES Y ACCIONES SOCIOAMBIENTALES PARA EL RESGUARDO EL REFUGIO DEL SOL PUEBLO QUILLASINGA.	CONTRATO DE OBRA	PASTO NARIÑO FINDETER	401.989.444

Para el caso específico del Municipio de Calima El Darién- Valle, se ha presentado la siguiente Contratación:

NO. CONTRATO	OBJETO	VALOR	AÑO
095-2018	SUMINISTRO DE POZOS SEPTICOS PARA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN (VALLE)	\$21,392,424	2018
310-13-06.175	ACARREO Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIO	\$3,750,000	

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA****ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN****CÓDIGO****0007****FECHA**

14 – 05 – 2026

VERSIÓN

001

Página 26 de
94

	(ARENA GRUESA) PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS SISTEMA DE POZOS SEPTICOS DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN (VALLE).		2018
023-2018	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE POLICIA DE CALIMA EL DARIEN, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	\$3.750.000	2018
024-2022	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 18 POZOS SÉPTICOS PARA VIVIENDAS RURALES EN LAS VEREDAS LA UNIÓN Y SAN JOSÉ	\$420.000.000	2022
310-13-05.353 DE 2025	CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (SITAR), MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS EN PLÁSTICO TIPO TANQUE SÉPTICO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN – VALLE DEL CAUCA, INCLUYE CAPACITACIÓN ENFOCADA HACIA LA OPERACIÓN EFICIENTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$204.044.961,80	2025

ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

El municipio de Calima El Darien, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 540 de 2025 “Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda”, la cual fue expedida por la Agencia Nacional De Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la “MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL”, los indicadores aplicables al presente proceso de selección son:

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del DOCUMENTO BASE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA DE SOCIAL.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$



1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	$\geq 1,2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0,70$

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001
					Página 28 de 94	

Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0,04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0,02$

NOTA: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

La contratación es necesaria para el Municipio porque con ella se genera un avance significativo en la situación actual de las comunidades rurales, potenciando el acceso a servicios básicos de saneamiento y ofreciendo mayores oportunidades de desarrollo social, ambiental y de salud pública para todos los habitantes. Esta intervención no solo mejora las condiciones de salubridad e infraestructura, sino que amplía el alcance de las acciones en materia de conservación hídrica y protección ambiental, lo que impacta directamente en el bienestar y calidad de vida de la comunidad.

En primer lugar, contar con Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR) adecuados genera un entorno propicio para la prevención de enfermedades, la reducción de la contaminación y el cuidado de las fuentes hídricas, favoreciendo el crecimiento sostenible y colectivo de los ciudadanos. La instalación de estos sistemas permite que niños, jóvenes y adultos accedan a un ambiente más sano, fortaleciendo la salud comunitaria y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de saneamiento básico del municipio.

Además, estas mejoras permitirán la diversificación de programas ambientales y educativos relacionados con la gestión responsable del agua y el manejo de residuos líquidos, beneficiando a las familias rurales y fomentando prácticas sostenibles. Desde capacitaciones comunitarias hasta procesos de seguimiento técnico, la implementación de los SITAR promoverá la interacción social y el compromiso ciudadano mediante la cohesión comunitaria alrededor del cuidado ambiental.

El suministro e instalación de los sistemas también contribuye a la dinamización de la economía local, ya que favorece la generación de empleo y la contratación de mano de obra para la ejecución de las obras, al mismo tiempo que fortalece la identidad ambiental del municipio y proyecta a Calima El Darién como un referente en la gestión sostenible del recurso hídrico en la región.

En resumen, el suministro e instalación de los SITAR mejoran significativamente la calidad de vida de los habitantes de Calima El Darién, promoviendo el saneamiento básico, fortaleciendo el tejido social y potenciando la protección de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del municipio.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

El proyecto de suministro e instalación de un Sistema Individual de Tratamiento de Aguas Residuales – SITAR, en el municipio de Calima El Darién, se encuentra soportado en la normatividad vigente que regula la protección del ambiente,

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 29 de 94	

el manejo de los recursos naturales, la prestación de servicios públicos y el saneamiento básico, entre las cuales se destacan:

1. **Constitución Política de Colombia (1991):** los artículos 79 y 80 consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo su conservación y uso sostenible.
2. **Ley 99 de 1993:** por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), estableciendo como principios rectores la prevención y precaución en materia ambiental. Así mismo, asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, en este caso la CVC, la función de control, seguimiento y viabilidad de proyectos ambientales.
3. **Decreto 3930 de 2010:** regula el uso del recurso hídrico y los vertimientos puntuales de aguas residuales, definiendo los **Sistemas Individuales de Tratamiento de Aguas Residuales (SITAR)** como alternativas para el manejo y disposición adecuada en áreas rurales o sin cobertura de alcantarillado.
4. **Resolución 0631 de 2015 (MinAmbiente):** establece los parámetros y valores máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado público, parámetros que deben cumplir los sistemas SITAR en su diseño y operación.
5. **Ley 142 de 1994:** por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, definiendo la competencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, permitiendo que en zonas rurales se implementen soluciones individuales o comunitarias.
6. **Ley 373 de 1997:** establece programas para el uso eficiente y ahorro del agua, con el fin de garantizar la sostenibilidad de este recurso, obligación que se refuerza con la implementación de sistemas de tratamiento que reduzcan la carga contaminante en las fuentes hídricas.
7. **Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible):** compila las disposiciones ambientales, incluyendo los lineamientos sobre vertimientos y obligaciones técnicas para los proyectos de tratamiento de aguas residuales.
8. **Normas Técnicas Colombianas (NTC 1500 y NTC 1595):** que establecen los requisitos técnicos para sistemas sépticos, pozos y unidades de tratamiento individual, garantizando seguridad, eficiencia y cumplimiento de estándares sanitarios en el diseño e instalación del SITAR.

En este sentido, el proyecto contribuye al cumplimiento de la normatividad ambiental, sanitaria y de servicios públicos, asegurando el derecho de la comunidad al acceso a un ambiente sano, al agua potable y al saneamiento básico, en concordancia con los principios de desarrollo sostenible.

OBJETO A CONTRATAR

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (SITAR), MEDIANTE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS PREFABRICADOS EN PLÁSTICO TIPO TANQUE SÉPTICO PARA MANEJO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN – VALLE DEL CAUCA INCLUYE CAPACITACION ENFOCADA HACIA LA OPERACIÓN EFICIENTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del contrato está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO 0007 FECHA 14 - 05 - 2026 VERSIÓN 001 Página 30 de 94

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151100	Servicios de construcción de plomería

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS U OBRAS

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
		GENERAL	PARTICULAR			
PRELIMINARES						
010106				LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M	1.440,00
MOVIMIENTOS DE TIERRA						
100602				EXCAVACION EN CONGLOMERADO (MANUAL)	M3	564,51
100605				RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	333,31
100623				ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	231,20
100628				CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA	M3	231,20
089003				TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIENT METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	M3- KM	2.548,28
TUBERIAS Y ACCESORIOS						
040603				MEDIO RELLENO FILTRO PERCOLADOR POLIPROP	M3	6,40
100615				RELLENO ARENA MEDIANA (ST)	M3	32,00
110106				CAJA INSPECCION 60x 60 CM [LADRILLO]	UND	32,00
110301				TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M	608,00
110303				TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M	832,00
150308				CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	UND	32,00
150310				CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"	UND	32,00
150312				CODO SANITARIO PVC 90 CC-2"	UND	64,00
150313				CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	96,00
150327				TEE SANITARIA PVC 2" DOBLE"	UND	32,00
150328				TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND	32,00
150330				UNION SANITARIA PVC 2"	UND	32,00
150332				UNION SANITARIA PVC 4"	UND	32,00
150355				REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UND	32,00
150601				TANQUE SEPTICO 1000 LT PLASTICO FASE I	UND	32,00
150604				TANQUE SEPTICO 1000 LT PLASTICO FASE II	UND	32,00
150608				TRAMPA GRASAS 125 LITROS	UND	32,00
140220				MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	288,00

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

PRESUPUESTO: TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 77/100 (\$377.234.827,77). Para estimar el presupuesto se tomó como referencia los precios utilizados corresponden a los establecidos por la gobernación del Valle del Cauca, en el DECRETO No. 1.03.01-0168 DE 2026:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO 0007 FECHA 14 - 05 - 2026 VERSIÓN 001 Página 31 de 94

N°	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
PRELIMINARES								
010106				LOCALIZACION-REPLANTEO ACUEDUCTO-ALCANTARILLADO	M	1.440,00	\$ 3.546,17	\$ 5.106.484,80
Subtotal								\$ 5.106.484,80
MOVIMIENTOS DE TIERRA								
100602				EXCAVACION EN CONGLOMERADO(MANUAL)	M3	564,51	\$ 61.275,25	\$ 34.590.491,38
100605				RELLENO MATERIAL SITIO MANUAL	M3	333,31	\$ 22.953,82	\$ 7.650.737,74
100623				ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	231,20	\$ 13.816,57	\$ 3.194.390,98
100628				CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA	M3	231,20	\$ 42.728,27	\$ 9.878.776,02
.089003				TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIENTO METROS (100 m) (Analizado para volqueta de 6 m3)	M3-KM	2.548,28	\$ 3.804,24	\$ 9.694.268,71
Subtotal								\$ 65.008.664,83
TUBERIAS Y ACCESORIOS								
040603				MEDIO RELLENO FILTRO PERCOLADOR POLIPROP	M3	6,40	\$ 1.506.324,46	\$ 9.640.476,54
100615				RELLENO ARENA MEDIANA (ST)	M3	32,00	\$ 103.786,06	\$ 3.321.153,92
110106				CAJA INSPECCION 60x 60 CM [LADRILLO]	UND	32,00	\$ 437.613,36	\$ 14.003.627,52
110301				TUBERIA PVC 2" SANITARIA	M	608,00	\$ 38.007,03	\$ 23.108.274,24
110303				TUBERIA PVC 4" SANITARIA	M	832,00	\$ 62.917,99	\$ 52.347.767,68
150308				CODO SANITARIO PVC 45 CC-2"	UND	32,00	\$ 15.355,82	\$ 491.386,24
150310				CODO SANITARIO PVC 45 CC-4"	UND	32,00	\$ 35.592,70	\$ 1.138.966,40
150312				CODO SANITARIO PVC 90 CC-2	UND	64,00	\$ 14.182,06	\$ 907.651,84
150313				CODO SANITARIO PVC 90 CC-4"	UND	96,00	\$ 32.603,28	\$ 3.129.914,88
150327				TEE SANITARIA PVC 2" DOBLE"	UND	32,00	\$ 30.981,50	\$ 991.408,00
150328				TEE SANITARIA PVC 4" DOBLE"	UND	32,00	\$ 89.799,19	\$ 2.873.574,08
150330				UNION SANITARIA PVC 2"	UND	32,00	\$ 12.936,25	\$ 413.960,00
150332				UNION SANITARIA PVC 4"	UND	32,00	\$ 22.343,36	\$ 714.987,52
150355				REDUCCION SANITARIA PVC 4X2	UND	32,00	\$ 26.148,91	\$ 836.765,12
150601				TANQUE SEPTICO 1000 LT PLASTICO FASE I	UND	32,00	\$ 1.953.832,25	\$ 62.522.632,00
150604				TANQUE SEPTICO 1000 LT PLASTICO FASE II	UND	32,00	\$ 2.461.846,32	\$ 78.779.082,24
150608				TRAMPA GRASAS 125 LITROS	UND	32,00	\$ 588.125,81	\$ 18.820.025,92
140220				MURO LADRILLO SOGA SUCIO	M2	288,00	\$ 114.854,25	\$ 33.078.024,00
Subtotal								\$ 307.119.678,14
SUBTOTAL OBRAS								\$ 377.234.827,77

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				\$377.234.827,78
VALOR TOTAL				\$ 377.234.827,77

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.		DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.		ADMINISTRACION	A= 28%

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 32 de 94	

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	IMPREVISTO	I=	0%
	UTILIDAD	U=	3%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	31%

FORMA DE PAGO:

La forma de pago es por precios unitarios.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Opción 2:

La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se registrará por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 33 de 94	

ANTICIPO

La Entidad entregará un anticipo del 30% del valor del contrato bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la supervisión verificar el cumplimiento de esta obligación.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión.

PAGOS

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Calima El Darién, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

***Impuestos:** Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública, entre otros:

RETENCIONES	
RETEFUENTE	2%
RETEIVA	15%



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO

0007

FECHA

14 - 05 - 2026

VERSIÓN

001

Página 34 de
94

DEDUCIONES

ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	0,5
ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS OBRA	5%
TASA PRODEPORTE	2,5%

ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Los costos referenciados, tienen como base proyectos de este tipo desarrollados a nivel nacional y conforme a los Análisis de precios unitarios realizados teniendo en cuenta los precios de los insumos de la lista de precios de la Gobernación del Valle del Cauca para el primer semestre del año 2026 DECRETO No.1.03.01-0168 DE 2026, con los cuales se realizaron los APU, la forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación de aquellos, esta secretaría Utilizó la formula contenida en el anexo del pliego de condiciones, Denominada Análisis de precios Unitarios, se establecieron de acuerdo con los precios de referencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 35 de 94

15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

18. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. **(NO APLICA)**
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. **(NO APLICA)**
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
23. Las demás previstas en el estudio previo y del sector, el anexo técnico y el documento base.

[Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] **(NO APLICA)**

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia,

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 36 de 94	

incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Supervisor, informes mensuales de cumplimiento del objeto del contrato en Físico y medio magnético (Word), avance de obras, Flujo de Caja y su correspondiente registro fotográfico.
2. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Ejecutar la obra descrita en el objeto, con las características técnicas y en las cantidades que se establecen en los presupuestos de obra y demás documentos previos del proceso.
5. Suministrar, transportar e instalar todos los materiales, equipos y herramientas requeridos para la ejecución de cada uno de los ítems.
6. Consultar al supervisor las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
8. Designar y contratar el equipo de trabajo idóneo de acuerdo con la oferta presentada, los cuales deberán estar protegidos por el Sistema de Seguridad Social Integral según las normas vigentes sobre la materia.
9. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene, seguridad industrial y protocolos de Bioseguridad de todo el personal que se encuentre vinculado al proyecto, ya sea de forma permanente o temporal.
10. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de los ítems de obra u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello, teniendo en cuenta las condiciones de la obra, en todo caso se requerirá de la aprobación de la Alcaldía de Calima el Darién y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación.
11. Mantener al día una relación de los trabajadores del proyecto, realizando el seguimiento y control de los pagos al Sistema de Seguridad Social y el uso de equipos de seguridad industrial y Bioseguridad. En los mismos términos, realizará el seguimiento y control de los subcontratos que se suscriban para el desarrollo de la obra. En todo caso empleará el personal técnico capacitado e idóneo para la ejecución de la obra.
12. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato de obra y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso de selección contractual.
13. Como parte integrante de las especificaciones de la obra se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de terminar las actividades contratadas, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de las actividades y todo el proceso de la misma. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas.
14. Presentar al supervisor de Obra los cronogramas de obra.
15. Cumplir la ejecución del contrato dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 37 de 94	

16. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
17. Elaborar, bajo su responsabilidad, las actas de obra, verificando que la información financiera acumulada, las modificaciones a las cantidades de obra aceptadas para el pago, el valor de la obra ejecutada y la información adicional estén correctas, para lo cual anexará un balance general de lo ejecutado hasta el momento.
18. Elaborar planes de contingencia para atender eventos o imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de la obra, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
19. Entregar la obra al Municipio de Calima El Darién con las características técnicas y las cantidades pactadas.
20. Abrir un libro (bitácora) desde el día que se inicien las actividades de obra, en el cual quedarán consignadas todas las observaciones o sugerencias como registros de medidas, cantidades ejecutadas, accidentes laborales y en general, las indicaciones e instrucciones que el Supervisor considere necesarias para el normal funcionamiento de las operaciones. Todo aquel que escriba algo en el libro, deberá firmar y colocar la fecha tanto de la anotación como de lo ocurrido. El responsable de llevar al día este diario será el Director y en su defecto la persona que el contratista designe para tal fin, quien está en la obligación de presentarlo al supervisor del contrato. Una vez terminadas las actividades contratadas, éste se debe entregar a la Entidad.
21. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del supervisor con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.
22. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico físico y magnético del desarrollo de la obra.
23. Realizar, en caso de requerirse y previo aval de la supervisión de las obras, los ajustes y/o modificaciones que de manera excepcional se requieran respecto a la información entregada por el municipio y asumir y responder por los mismos.
24. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato y que afecte el normal desarrollo de ésta.
25. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA ni del personal que este emplee con el municipio de Calima El Darién.
26. Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas.
27. El CONTRATISTA, deberá asistir a los comités técnicos citados por la Alcaldía de Calima El Darién, con la información requerida.
28. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
29. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
30. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
31. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir el acta final, como requisito previo al pago final.
32. Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
33. Posterior a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar un listado de todo el personal, sin excepción, que sea designado para trabajar en el proyecto, acompañado de la fotocopia de la cédula y hoja de vida de cada uno.
34. Cumplir con las demás inherentes al objeto del contrato.
35. Cumplir con las obligaciones derivadas de su propuesta.
36. Al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:
 - Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026.
 - Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 38 de 94	

LUGAR DE EJECUCIÓN
Zona rural del Municipio de Calima El Darien, en los predios de las personas que respondieron las convocatorias y fueron elegidas.
TIPO DE CONTRATO
Contrato de Obra Pública
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sesenta (60) días calendario
MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
El Presente Proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y al presente pliego de condiciones. La modalidad de selección, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA fue adoptada teniendo en cuenta lo previsto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto oficial es superior a 28 SMLMV e inferior a 280 SMLMV.
REQUISITOS HABILITANTES
La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “<i>cumple</i>”. En caso contrario se evaluará como “<i>no cumple</i>”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.
3.1 GENERALIDADES
A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones. B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones. C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen. D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 39 de 94

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 40 de 94

3.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 41 de 94	

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 42 de 94	

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 43 de 94

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente]. [Cuando el proceso se adelante en el SECOP II.

3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

3.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

 ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 44 de 94

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

3.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

3.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

3.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5 EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** Unidades treinta y dos (32) pozos sépticos.
- **Presupuesto oficial:** \$377.234.827,77.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	< 200 SMMLV	ENTRE 201 SMMLV Y 1.000 SMMLV
5.10. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS PARA VIVIENDA(S) RURAL(ES) DISPERSA(S)	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE UNIDADES Y/O BATERÍAS SANITARIAS Y/O LETRINAS Y/O POZOS SÉPTICOS	
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) de las unidades y/o baterías sanitarias y/o letrinas y/o pozos sépticos a ejecutar dentro del presente proceso de selección.	
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%	
		Unidades: 50% (NO APLICA)	Unidades: 30% (SI APLICA)

i) [En el caso que eventualmente se soliciten combinaciones de diferentes actividades a contratar con una misma o diferentes matrices de experiencia, la Entidad en esta sección identificará y definirá la actividad principal o de mayor relevancia, y la actividad secundaria o accesoria a la principal, de acuerdo con las características del proyecto en particular. La Entidad podrá analizar la relevancia en función del valor de las actividades en el Presupuesto Oficial o por la complejidad técnica, para lo cual establecerá: **(NO APLICA)**

Actividad Principal: [La Entidad identificará y definirá la actividad a contratar principal aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. Para esta actividad principal se solicitará la experiencia general y específica de la respectiva actividad a contratar de mayor relevancia.]

[La Entidad deberá establecer como actividad principal alguna de las “actividades a contratar” definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte de estos Documentos Tipo].



Actividad Secundaria (1): [La Entidad definirá la actividad secundaria o accesoria aplicable en el Proceso de Selección de acuerdo con la matriz de experiencia aplicable, ya sea cuando: i) en un mismo proyecto se incluyen otras actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia de estos Documentos Tipo o ii) cuando en un Proceso de Selección aplican matrices de experiencia de otros Documentos Tipo y la Entidad considera conveniente incluir dicha experiencia, como por ejemplo: las Matrices de Experiencia de los Documentos Tipo de licitación de obra pública de infraestructura de social o de licitación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.]

Actividad Secundaria (2): [La Entidad diligenciará la experiencia aplicable a esta actividad secundaria de acuerdo con los lineamientos previstos en el párrafo anterior, en caso de que aplique y si considera conveniente incluir dicha experiencia.]

En caso de que se combinen diferentes actividades, la Entidad en este espacio definirá los requisitos de experiencia exigibles conforme con la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, optando por una de las siguientes alternativas:

- a) No solicitar experiencia para la actividad secundaria, sino únicamente la experiencia de la actividad principal, siempre que esta se trate de una de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte de estos Documentos Tipo.
- b) Solicitar la experiencia general y específica de la “actividad a contratar” de la actividad principal y para las demás actividades secundarias a contratar requerir la experiencia general o específica. Esto significa que la Entidad, de acuerdo con el alcance del proyecto decidirá cuál experiencia pedirá para la actividad secundaria. En el evento en que la matriz de experiencia no contemple experiencia específica para la actividad secundaria, se solicitará la experiencia general. En todo caso en la actividad secundaria no será posible exigir la experiencia general y la específica, sino solo una de ellas.

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

- ii) La experiencia exigible para estas actividades (principal o secundaria) se definirá en función de los rangos de cuantías aplicables al Proceso de Selección. En el caso que el requisito de experiencia a solicitarse esté expresado en un componente o actividad correspondiente a un porcentaje del Presupuesto Oficial, este deberá calcularse respecto del cien por ciento (100 %) del valor del Presupuesto Oficial. En todo caso para la demostración de la experiencia exigida en la actividad secundaria, si la Entidad desagrega el valor de las actividades, la acreditación de la experiencia de los componentes que están supeditados a un porcentaje del Presupuesto Oficial se realizará de acuerdo con el valor de cada actividad secundaria. En este último caso, la Entidad indicará en este literal el valor del Presupuesto Oficial que corresponde a cada uno.
- iii) La Entidad no podrá incluir más de dos (2) combinaciones de experiencia adicionales a la prevista para la actividad principal. Esto significa que la Entidad solicitará la experiencia general y la específica de la actividad principal y máximo dos (2) experiencias, general o específica, para las actividades secundarias aplicables al Proceso de Selección.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 47 de 94	

iv) Si en la actividad secundaria se solicita la experiencia específica y ésta contempla más de un requisito, la Entidad escogerá solo la que sea de mayor relevancia para el proyecto a ejecutar.

v) En los casos en que la Entidad opte por la exigencia de la experiencia específica o general para las actividades distintas a la actividad principal, deberá incluirse la siguiente nota:

“Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos”.

vi) [En los Procesos de Contratación estructurados por lotes o por segmentos, la Entidad establecerá la experiencia de cada uno de ellos, de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable] **(NO APLICA)**

[La experiencia que deberá acreditar el Proponente será la establecida por la Entidad de forma independiente para cada uno de los lotes o segmentos de acuerdo con las actividades definidas en la matriz de experiencia aplicable en el respectivo proyecto de infraestructura de social, en el literal A de esta sección].

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 48 de 94	

que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.]

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA****ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN****CÓDIGO****0007****FECHA**

14 – 05 – 2026

VERSIÓN

001

Página **49** de
94

- E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998. **(NO APLICA)**
- F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98. **(NO APLICA)**
- G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. **(NO APLICA)**
- H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. **(NO APLICA)**
- I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia. **(NO APLICA)**
- J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 50 de 94	

- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

- M. [Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social y de manera excepcional se requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de dichos bienes o servicios, la Entidad verificará si estos están incorporados en otros Documentos Tipo. En este caso, la Entidad observará las reglas de combinación de experiencia definidas en el literal A) de este numeral y, por tanto, la Entidad no podrá definir requisitos de experiencia distintos a los determinados por esta Agencia. En todo caso, si el objeto contractual contempla obras, bienes o servicios adicionales que no están regulados en los Documentos Tipo, la Entidad aplicará los parámetros del artículo 4 de la Resolución 540 de 2025. (NO APLICA)]

Nota 12: En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias.

Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral

Conforme con esta disposición, la Entidad no puede requerir experiencia adicional que incluya volúmenes o cantidades de obra específica expresada en SMMLV.

En el escenario en el cual la Entidad requiera y considere adecuado y proporcional exigir experiencia relacionada con esta, según su etapa previa de planeación, deberá exigirla como un bien o servicio adicional a la obra pública de infraestructura social, según las actividades a contratar de la Matriz 1 - Experiencia aplicable]

- N. La Entidad no puede establecer requisitos de experiencia general o específica, adicionales a los establecidos en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, relacionados con el cumplimiento de Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo de Tránsito o el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental, porque estas actividades no son ajenas a la obra pública de infraestructura social. Por esto, cuando el objeto contractual incluya obra, bienes y/o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social la Entidad deberá incluir el presente literal con el siguiente texto, que en caso contrario deberá eliminarse

Nota 13: Lo anterior sin perjuicio de la obligación que tienen las entidades de cumplir con unos requisitos mínimos frente a las “obras adicionales a la infraestructura Social”, los cuales deben ser claramente consignados en los estudios previos, en caso que se considere su pertinencia y con fundamento en aspectos de conveniencia técnicos y económicos suficientes que determinen que la experiencia incluida en documentos tipo existentes es insuficiente de cara a la complejidad o grado de especialidad que comporta el objeto a contratar.

La Entidad debe demostrar que la experiencia adicional, “obra adicional a la infraestructura Social”, no se encuentra incluida en las matrices de los sectores adoptados por la Agencia y adicionalmente, que esta experiencia requerida responde a las condiciones de mercado, específicamente a las características del Proceso de Selección a contratar, las cuales deberían estar consignadas en el respectivo estudio de sector y con la consideración de usar los Documentos Tipo.

3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, uno de los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151100	Servicios de construcción de plomería

- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada” de que trata el numeral citado.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 52 de 94	

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de

Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72151100	Servicios de construcción de plomería

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 54 de 94

requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 55 de 94

suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

3.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 56 de 94	

con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

3.5.7. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 57 de 94

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

3.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.7 CAPITAL DE TRABAJO (NO APLICA)

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO 0007 FECHA 14 - 05 - 2026 VERSIÓN 001 Página 58 de 94

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea mayor o igual a doce (12) meses, la determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección:

Plazo estimado de ejecución del Proceso de Selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	18	4
18	24	6
24	30	8
30	36	10
36	42	12
42	48	14
48	54	16
54	60	18
60	-	20

El cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}} \right) * n$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

n = meses de apalancamiento

Para Procesos de Selección cuyo plazo estimado de ejecución del Contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o segmentos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el presupuesto oficial del lote o segmento al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente presenta ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o segmento, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del Capital de Trabajo exigido del primer lote o segmento adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o segmento adjudicado al mismo Proponente.

Cuando, como resultado de haber aplicado el procedimiento anterior, el Proponente no cuente con el capital de trabajo exigido en los demás lotes o segmentos para los que presentó oferta, su propuesta económica no será tenida en cuenta para la aplicación del método de ponderación de la oferta económica]

3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

3.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

3.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

3.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 60 de 94

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

3.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

3.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001
					Página 61 de 94	

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

3.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 62 de 94

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO

0007

FECHA

14 - 05 - 2026

VERSIÓN

001

Página 63 de 94

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):



modelo integrado
de planeación
y gestión

Centro Administrativo Municipal – CAM
Calle 10 No. 6 - 25 Código Postal No.76126
E-Mail: alcaldia@calimaeldarien-valle.gov.co
Página web www.calimaeldarien-valle.gov.co

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA****ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN****CÓDIGO****0007****FECHA**

14 – 05 – 2026

VERSIÓN

001

Página **64** de
94

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 65 de 94	

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 66 de 94

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

4.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios, acorde con El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 67 de 94
--------	------	-------	----------------	---------	-----	-----------------

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor descontará directamente de la cuenta de cobro, sin perjuicio de los demás que correspondan, los impuestos que proceden a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato de obra pública, entre otros:

RETENCIONES	
RETEFUENTE	2%
RETEIVA	15%
DEDUCIONES	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PROELECTRIFICACION	0,5
ESTAMPILLA PROJUSTICIA	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
CONTRIBUCIÓN CONTRATOS OBRA	5%
TASA PRODEPORTE	2,5%

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el Proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 68 de 94

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la Entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 70 de 94

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 72 de 94

Concepto	Puntaje
La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (i) implementación del programa de gerencia de proyectos (NO APLICA); (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra (SI APLICA); (iii) presentación de un plan de calidad (NO APLICA);	10
La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) (ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

De acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y razonabilidad la Entidad debe elegir una o varias de las opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad. En todo caso, la distribución del puntaje asignado por calidad no puede ser superior a 10 puntos y la Entidad no podrá incluir criterios, documentos, compromisos o aspectos distintos a los señalados.

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS (NO APLICA)

La Entidad asignará [puntaje a definir por la Entidad siempre y cuando no sea superior a 10 puntos, aun si escoge varios criterios] al Proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 73 de 94	

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión durante la ejecución del Contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de [tipo de proyecto según obra] se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapes de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

4.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La Entidad asignará a 10 puntos, al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al Proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este Pliego de Condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 74 de 94

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (NO APLICA)

La Entidad asignará [puntaje a definir por la Entidad siempre y cuando no sea superior a 10 puntos, aun si escoge varios criterios] al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La [supervisión o interventoría] verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Nota 16: La entidad podrá incorporar o suprimir este numeral “Presentación de Plan de calidad de acuerdo con el análisis de conveniencia y oportunidad que realice la Entidad estatal, lo cual debe estar debidamente justificación y soportado en los Documentos del Proceso. Y dejar descrita la necesidad en el estudio previo]

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 75 de 94	

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.4.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

 ALCALDÍA DE CALIMA EL DARIÉN	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 76 de 94

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 77 de 94	

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Opción 1. Si la Entidad luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Matriz 4, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafo: **(NO APLICA)**

Como los bienes relevantes serán aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior, se ratifica el TANQUE SEPTICO 1000 LT PLASTICO, como bien relevante.

Una vez verificado que este bien cumple con lo previsto en el numeral anterior y el cual NO se encuentran incluidos en el registro de productores de bienes nacionales, en los términos del decreto 2680 de 2009.

En el presente Proceso de contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.						
2.						
3						
4						

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 78 de 94
--------	------	-------	----------------	---------	-----	-----------------

Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \frac{Participación (\%)_i * (P_{max})}{\sum_i^n Participación (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_i^n Participación (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^i P_i$$

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^i P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Opción 2. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social, la Entidad demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 21/09/2026 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 80 de 94

3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 81 de 94

4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 82 de 94

4.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 83 de 94	

modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 84 de 94	

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 85 de 94	

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 86 de 94

diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 87 de 94	

2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 88 de 94	

del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 89 de 94

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgo

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN identificada con NIT 890.309.611-8

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA****ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN****SECRETARÍA DE PLANEACIÓN****CÓDIGO****0007****FECHA**

14 – 05 – 2026

VERSIÓN

001

Página 90 de
94

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN identificada con NIT 890.309.611-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

CÓDIGO	0007	FECHA	14 - 05 - 2026	VERSIÓN	001	Página 91 de 94
--------	------	-------	----------------	---------	-----	-----------------

		personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
		Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de las obras	Treinta por ciento (30%) del valor del acta final de las obras
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 92 de 94	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN identificada con NIT 890.309.611-8 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN identificada con NIT 890.309.611-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. a) Predios, labores y operaciones, b) Responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) Patronal, d) Vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) Patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) Extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA					
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN					
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN					
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001
					Página 93 de 94	

En virtud de lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación explicativo de los capítulos de acuerdos comerciales negociados por Colombia, verificado en el anexo A1 aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal, expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, se procede a determinar: El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial para el presente proceso de contratación, así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTARICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Conforme a lo anterior, se establece para el presente proceso de selección está sujeto al acuerdo comercial del Triángulo del Norte y Comunidad Andina de Naciones, con base en lo establecido en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13” publicado por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. 876 de fecha 21 agosto de 2026, por valor de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$223.234.852) y No. 877 de fecha 21 de agosto de 2026, por valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$154.000.000)

CDP 876 del 21 de agosto de 2026

Apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4003006.91123.16.0.01.0005– (0005- Sgp Forzosa Inversión) Documentos de planeación elaborados 4003006

Apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4003006.91123.16.0.01.0074 – (0074 - RB APSB) Documentos de planeacion4003006

Apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4003006.91123.16.0.01.0006 – (0006 - Sgp Agua Potable Y Saneamiento Básico) Documentos de planeacion4003006

CDP 877 del 21 de agosto de 2026

	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA						
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALIMA EL DARIÉN						
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN						
	CÓDIGO	0007	FECHA	14 – 05 – 2026	VERSIÓN	001	Página 94 de 94

Apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4003006.91123.16.0.01.0074 – (0074 - RB APSB) Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios

Apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4003052.91123.16.0.01.0005– (0005- Sgp Forzosa Inversión) Servicio de asistencia técnica para la administración y operación de los servicios públicos domiciliarios

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	Clasificación Central de Productos (CPC)
0005- Sgp Forzosa Inversión	54- SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN
0074 - RB APSB	
0006 - Sgp agua Potable y Saneamiento Básico	

SUPERVISIÓN

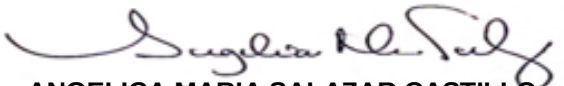
La supervisión del Contrato de Obra Pública será realizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio. El supervisor realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

1. Certificados de disponibilidad presupuestal.
2. Presupuesto Oficial.
3. Certificado PAA

Elaboración y responsabilidad del Estudio Previo.

El suscrito, asume plena responsabilidad por la veracidad y exactitud del contenido de este documento, la definición del objeto y las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como por la justificación del presupuesto estimado, incluyendo los valores de referencia obtenidos mediante estudio de mercado y/o cotizaciones. Se compromete a responder por la integridad, confiabilidad y adecuación técnica y financiera del documento, garantizando que la información presentada refleja de manera precisa la necesidad identificada y los elementos necesarios para la correcta ejecución del proceso de contratación.


ANGELICA MARIA SALAZAR CASTILLO
 Secretaria de Planeación y Desarrollo
 Territorial